



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	31 de marzo de 2025	Hora	08:15	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2024	00173	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JHUDY JANETH FORERO CASTAÑO	Asistió
Apoderado de la demandante	JOHAN STEBAN OSSA RAYO	Asistió
Demandado	OSTEOMED S.A.S.	Asistió
R.L.	MAURICIO MARTÍNEZ ACEVEDO	
Apoderados demandados	JUAN DIEGO MAYA DUQUE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Despido sin justa causa, reajuste al pago de prestaciones sociales, sanciones moratorias, reajuste al pago aportes a la seguridad social; y costas.	

Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado principal de la **parte demandante S** en el abogado **JOHAN STEBAN OSSA RAYO** portador de la tarjeta profesional número 345.514 del C.S de la Judicatura, en atención al documento aportado al expediente digital.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** la empresa demandada cancelara la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000)** por la totalidad de las pretensiones de la demanda. Esta suma de dinero se cancelará de la siguiente manera:
- a. Dos cuotas de VENTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$25'000.000) pagaderas:**
 - 15 abril de 2025 la primera
 - 30 abril de 2025 la segunda.
 - b. Una Cuota de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50'000.000) que se cancelara el 30 mayo de 2025.**

Estos dineros serán consignados en la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No 0550026800114766 de la demandante.

De igual manera las partes pactan una cláusula aceleratoria en el evento de incurrir en mora en el pago de una de las cuotas, se hacen exigible las demás, adicionalmente el acuerdo cubre a todos los demandados del proceso.

El despacho le imparte aprobación, advierte a las partes el presente acuerdo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. (extracto acta-escuchar audio)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JHUDY JANETH FORERO CASTAÑO

C.C. 52.376.456

JOHANN STEBAN OSSA RAYO

Apoderado parte demandante

CC. 1.144.193.212

T.P 345.514 del C.S de la J

MAURICIO MARTÍNEZ ACEVEDO

Representante legal OSEOMED S.A.S

C.C. 8.125.172

JUAN DIEGO MAYA DUQUE

Apoderado parte demandada

C.C. 71.774.079

T.P. 115.928 del C.S de la J



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1b6aa23708a9924aa0778fb33a42c2602d58a50ca6405284279902e0044997**

Documento generado en 31/03/2025 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>